Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado à sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trus jillo, comercio de D. Ibon Sarchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO,

CELIMINAL DE LES PROPERTIES

angent & sh. Didge sels stret to believe the street of GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 102.

Mandando à los Ayuntamientos que dén noticia al Gobierno político de los Montes baldíos y realengos que existan en el término de sus pueblos respectivos; y á los Alcaldes que se entreguen de la conservacion de ellos. The regular dartieres one constante de 1164 fonces

Puestos á cargo del Gobierno político los Montes baldíos y realengos existentes en la Provincia, por virtud | "timo inserto en la Gaceta de 4 del actual, se ha servidel Real decreto de 31 de Mayo anterior, inserto en el ado S. M. prevenir, que por esta Direccion de mi car-Boletin núm. 74; me es preciso ante todo adquirir pun- go se liquiden las cuentas de los atrasos que se deben tual conocimiento de los que por tales son considerados | "al ramo de Montes por los derechos, arbitrios y mulen la jurisdiccion de cada pueblo. Para ello exijo de stas que cobraba la misma hasta el restablecimiento los Ayuntamientos, que en el plazo de 8 dias, contados "del de 14 de Enero de 1812, y que pase á cada uno des le que este Boletin llegue à sus manos, me dén no- | "de los Gefes políticos una nota de los débitos que apaticia circunstanciada, no solo de los Montes que en su rezcan en cada una de sus Provincias respectivas, a respectivo término pertenecen á la Nacion notoriamen- | sin de que ingresen las cantidades que resulten en las te, sino tambien de los que no tengan dueño conocido, nomisiones de pagaduría del Ministerio de la Gobery aun de los que ilegalmente se hallen en poder de go- | nacion de la Península, fijando en el artículo 8º del zadores intrusos, pudiéndose con fundamento juzgar que mismo Real decreto el término de tres meses para la

el monte es alto ú hajo en parte ó en el todo; y si solo | "cha Real disposicion, que se haga saber esta, sin deel arbolado es de propiedad nacional, ó si tambien lo mora á todos los que han manejado caudales del ramo, es el suelo; determinando en este caso la cabida y cali- sespera de U.S. que se sirva dar de ella conocimiento dad del terreno, y en ambos el número y clases de árbo- por medio del Boletin oficial á los que en esa Provinles formados ó de creacion nueva, que á cada uno de los scia deben remitir dichas cuentas, para su fiscalizacion, Montes se le regulan si quiera prudencialmente, ya que sijándoles el término de quince dias para verificarlo, y mayor exactitud no sea dable.

ticias por no haber de estos montes en su jurisdiccion "de lo prevenido, por S. M." peculiar, no por eso quedan dispensados de manifestarlo asi á este Gobierno político.

Sin perjuicio de la puntual ejecucion de estas disposiciones; como entretanto pudieran sufrir gran estrago los montes; encargo con todo ahinco á los Alcaldes, asi

que ajustándose á los artículos 3º y 5º del Real decreto al principio citado, tomen á su cuidado, cada uno en la parte que le corresponde, los Montes Nacionales, y vigilen con el mayor celo por la conservacion y fomento de tan inapreciable riqueza, conservando al intento los guardas actuales en tanto que me proponen para celadores, bien sea los mismos guardas si son honrados, diligentes y celosos, ó bien otras personas que reunan estas cualidades, y tambien la de arráigo si es posible.

Por último prevengo á todos los que hayan manejado caudales del ramo de Montes, especialisimamente á los individuos de los abolidos sesmos, que precisamente para el 20 del próximo Julio, bajo la multa de mil rs. ha de estar ya ejecutado lo prevenido en la siguiente disposicion de la Direccion general de Montes Nacionales.

"Por el artículo 7º del Real decreto de 31 de Mayo úlla Nacion es su verdadero y legítimo dueño. "conclusion de su liquidación y pago. Y siendo absolu-Al dar estas noticias no debe omitirse el espresar si "tamente necesario para poder dar cumplimiento á di-"conminándoles con las penas que creyere oportunas, á Los Ayuntamientos que no tengan que dar estas no- "fin de que no se demore un momento el cumplimiento

> Cáceres 29 de Junio de 1837.= Antonio Lopez de Ochoa.

> > CIRCULAR NUM. 103.

de las cabezas de Partido como de los demas pueblos, Real orden sobre que no se haga uso de los caudales de

·· la renta de Correos para objetos agenos de su destino. Convento de PP. Dominicos de la

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con la fecha que se advierte, me comunica la Real orden siguiente:

Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que no es posible sostener el interesante servicio de las comunicaciones si se dá á los productos de la renta de Correos otra aplicacion que no sea la peculiar de atender á sus perentorias obligaciones, se ha servido mandar Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la que U. S. con todo el lleno de su autoridad, impida que ninguna otra, cualquiera que sea, estraiga los caudales de dicha renta para objetos agenos de su destino. De Real orden lo digo á U. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madril 10 de Junio de 1837. = Pita. - Sr. Gefe de la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se

Cuya soberana resolucion he dispuesto se publique comun inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Cáceres 26 de Junio de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa.

Subdelegacion de Rentas Nacionales del partido de Plasencia.

Nota de las fincas rematadas en esta ciudad en los dias 15, 17, 18 y 19 del actual, cuyos remates he aprobado en el dia 21 del mismo, á reserva de lo que determine la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion.

one with the state of the state	Valor de la Tasa.	Idem del remate.
Convento de Trinitarios de Hervás.	opera let	
Un Olivar en término de la villa de Granadilla, al sitio del	edit th so.	liniber sel U. Irunia
Cascajal	57229	57229
sitio, al medio de las viñas La 1ª porcion de las dos en que está dividido el Olivar abierto en dicho término y sitio de la Jama-	67229	67229
cha	7496 7 3696 7	7496 7 3696 7
término y sitio de las viñas La 2ª porcion del anterior		<i>5</i> 22918
Olivar	607229	607229
Convento de religiosas de santa Clara de la villa de Cáceres. Un Asiento de pasto y labor, en término de la villa de Cáceres, nominada del Ventoso	3,33311	53,33311
Convento de religiosas Dominicas de S. Miguel de la ciudad de Trujillo. Una Casa en Trujillo, sita en	ingulisam Mgashi b Mgashi ba	nedebraide nedebraide estelenidad nanimacae
la calle de las Carnecerías	7530	7630
Convento de religiosas de la Concepcion de Medellin.	ale ste 68	Cheeres
La mayor parte de una dehesa en término de Trujillo, nominada	ON TO	

ciudad de Plasencia.

Un Lagar de aceite, estramuros de la ciudad de Plasencia, y arra-

30,273 Plasencia 23 de Junio de 1837. = Calle.

provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 69.

Remate de fincas. - El dia 16 de Julio próximo, desrematarán en venta en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia del partipor medio del Boletin oficial de esta Provincia para do, y Escribano del ramo, las fincas que á continuacion se espresa.

> Convento de religiosas de la Luz de Jerez de los Caballeros. Un Cercado, situado á espalda de la ermita de S. Antonio Abad, estramuros de la ciudad de Jerez de los Caballeros, de cabida de una fanega de tierra, con 29 olivos rehechos: tasado en 3600 rs. y en renta anual 108.

Convento de religiosas de la Esperanza de la misma ciudad de Jerez.

Un cercado llamado de la Horca Vieja, en término de la referida ciudad de Jerez, de cabida de 2 fanegas y cuartilla de tierra, con 50 olivos: tasado en 15,000 rs. y en renta 450.

Convento de religiosos de S. Agustin de la espresada ciudad de Jerez.

Una Casa, sita en la calle de Pitoles, n. 47, en dicha ciudad; tasada en 4450 rs. y en renta 178.

Convento de religiosas de la Encarnacion de la Puebla de Sancho Perez.

Un Partido de tierras que consta de 1164 fanegas, en término de dicha villa llamado del Arroyo de Hidalgo, dividido en 33 suertes, de las cuales las 21 primeras situan en la Umbría, y 15 en la Solana, á saber:

En la Umbria o Cañada.

Suerte n. 1º Consta de 4 fanegas: tasada en 746 rs. 22 mrs. y en renta 22 rs. 31 mrs.

Id. n. 2. De 4 fanegas: en 586 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs. 19 mrs.

Id. n. 3. De 4 fanegas: en 546 rs. 22 mrs. y en renta 16 rs. 5 mrs.

Id. n. 4. De cabida de 4 fanegas: tasada en 386 rs. 22 mrs. y en renta 10 rs. 20 mrs.

Id. n. 5. De 4 sanegas: en 546 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs. 17 mrs.

Id. n. 6. De 4 fanegas: en 566 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs.

Id. n. 7. De 4 fanegas: en 366 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs.

Id. n. 8. De 4 fanegas: en 666 rs. 22 mrs. y en renta 20 rs.

Id. n. 9. De 3 sanegas: en 480 rs. y en renta 13 rs. 21 mrs.

Id. n. 10. De 3 fanegas: en 640 rs. y en renta 19. Id. n. 11. De 3 fanegas: en 480 rs. y en renta 13 rs. 21 mrs.

Id. n. 12. De 4 fanegas: en 586 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs. 19 mrs. Id. n. 13. De 3 fanegas: en 480 rs. y en renta 13

319

reales vn.

5000

5000

8000

10200

10400

10000

6000

14200

25500

13400

9000

21500

30500

17000

30000

4700

2537

5000

6541

5820

6230

celemines, partida de la Mosquetera, en

I dicho convento en Zaragoza, partida de la

D. Manuel Fernando remató un Olivar de

Id. n. 14. De 3 fanegas: en 480 rs. y en renta 13 Convento de religiosas Carmelitas de la espresada rs. 21 mrs. villa de Fuente de Cantos. Id. n. 15. De cabida de 3 fanegas: tasada en 480 rs. Una Tierra de 5 sanegas, al sitio de la misma: tasay en renta 13 rs. 21 mrs. da en 1000 rs. y en renta 30. Id. n. 16. De 3 fanegas: en 640 rs. y en renta 19. Badajoz 21 de Junio de 1837.=Bernardo García Pelayo. 1d. n. 17. De 3 fanegas: en 560 rs. y en renta 16 rs. 6 mrs. Id. n. 18. De 3 fanegas: en 250 rs. y en renta 5 rs. Continacion de las adjudicaciones anunciadas en el Su-28 mrs. plemento al Boletin oficial núm. 211, de la venta de Id. n. 19. De 3 fanegas: en 900 rs. y en renta 27. bienes Nacionales. Id. n. 20. De 3 fanegas: en 1000 rs. y en renta 30. Id. n. 21. De 3 fanegas: en 1200 rs. y en renta 36. Provincia de Zaragoza. En la Solana. D. Benito Perez remató una Casa del supri-Suerte n. 1º De 3 fanegas: en 600 rs. y en renta 18. mido convento de S. Agustin de Zaragoza, Id. n. 2. De 3 fanegas: en 500 rs. y en renta 15. Id. n. 3. De cabida de 3 fanegas: tasada en 400 rs. El mismo remató una Casa del referido cony en renta 12. Id. n. 4. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12. El mismo remató una Casa del referido con-Id. n. 5. De 3 fanegas: en 240 rs. y en renta 7 rs. 22 mrs. D. Juan Manuel Estrada remató una Casa Id. n. 6. De 3 fanegas: en 240 rs. y en renta 7 rs. del referido convento, calle del Agua, n. 121, 22 mrs. en..... Id. n. 7. De 3 fanegas: en 240 rs. y en renta 7 rs. El mismo remató una Casa del referido 22 mrs. Id. n. 8. De 2½ fanegas: en 366 rs. 22 mrs. y en D. Mariano Loscos remató una Casa del renta 12. referido convento, calle de id., n. 130, en... Id. n. 9. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12. D. Vicente Pascual remató una Casa del Id. n. 10. De 3 fanegas: en 280 rs. y en renta 8 rs. referido convento, calle de id., n. 131, en . . . 8 mrs. D. Mamés Palacio remató una Botiguilla Il. n. 11. De 3 fanegas: en 280 rs. y en renta 8 rs. honda en la calle del Coso y bajo la casa de 8 mrs. la Vizcondesa de Viota, del referido conven-Id. n. 12. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12. Id. n. 13. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12. D. Joaquin Velloc remató una Casa del re-Id. n. 14. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12. ferido convento, calle del Sepulcro, n. 12, en. - Id. n. 15. De 3 fanegas: en 600 rs. y en renta 18. El mismo remató una Casa del referido - Tambien se rematarán el dia 20 del espresado Julio, D. Bernardo Novella remató una Casa del en el sitio y horas designadas, las fincas siguientes: referido convento, sita en Zaragoza, calle de Del convento de religiosas de santa Catalina D. Cayetano Goded remató una Casa del de esta ciudad. referido convento, calle de Escobar, n. 144, en. Una Casa, n. 2, en la calle Portería de santa Catali-D. Juan Romeo remató una Casa del refena, en esta misma ciudad: tasada en 13,080 rs. y en rido convento, sita en Zaragoza, calle de Esrenta 523. Otra Casa, n. 3, en dicha calle: tasada en 9056 rs. D. Francisco Lagunas remató una Casa del y en renta 362. referido convento en dicha ciudad, calle de Id. religiosas de S. Onofre de id. D. Juan Romeo remató una Casa del refe-Una Casa, n. 34, en la calle de Puerta Nueva, de esrido convento, calle de Aguadores, n. 71, en., ta ciudad: tasada en 16,556 rs. y en renta 662 rs. 6 mrs. D. Julian García remató una Casa del referido convento, sita en Zaragoza, calle An-Asimismo se rematará el dia 15 del citado mes de Julio, en el sitio y horas espresadas, la finca siguiente: Mariano Valdecara remató un Campo del suprimido convento de santo Domingo de Za-Convento de religiosas Carmelitas de esta ciudad. ragoza, término del Arrabal, partida de la Una Casa, n. 23, en la calle de Sal Vieja, en esta Ortilla, de 2 cahices y un cuartal de tierra, en. poblacion: tasada en 9990 rs. y en renta 399 rs. 20 mrs. D. Felipe García remató un Campo del referido convento, término del Arrabal, partida Igualmente en el espresado dia 20, las dos fincas side la Ortilla, de 2 cahices y 2 cuartales de guiente: D. Epifanio Rivera remató un Campo del Convento de religiosas Concepciones de Fuente de Cantos. referido convento, término de id., partida de id., de 2 cahices y 15 cuartales, en Una Tierra, de cabida de 26 fanegas, al sitio del Casimiro Sanz remató la primera porcion de Chorlito, dividida en tres suertes, en la forma siguiente: un olivar del referido convento, en la partida Una suerte de 8 fanegas: tasada en 4600 rs. y en de Romarera, de 8 cuartales de tierra, en . . . renta 138. D. Felipe García remató un Campo del re-Otra suerte de 10 fanegas: en 5800 rs. y en renta 174. ferido convento, de 1 cahiz, 13 cuartales y 2 Otra suerte de 8 fanegas: en 4600 rs. y en renta 138.

2700 rs. y en renta 81.

Otra Tierra de 5 fanegas, al sitio de Carvellido: en

Malpartida Módenes.

6332

y firmó, con acuerdo del Sr. Juez de primera instancia,

en ella á 15 de Mayo de 1837, doy fe. = S. I., José Mo-

lina. = Lic. D. Juan Camberos. - Antemi. = Lorenzo

partida de la Ortilla, de 3 cahices y 14 cuar-

de un campo-olivar del referido convento, tér-

D. Felipe García remató la segunda porcion